



Al contestar cite el No. 2023-01-672842

Tipo: Salida Fecha: 23/08/2023 04:27:57 PM  
Trámite: 17834 - INFORME VI - RENDICION FINAL  
Sociedad: 900449574 - FUSSION CORPORATIO Exp. 90675  
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICI  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 4 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-013728

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del Proceso

Fussion Corporation Colombia SAS, en Liquidación Judicial Simplificada

#### Liquidador

Yeimy Yolima Salazar Calderón

#### Asunto

Aprueba informe final de rendición de cuentas y termina proceso liquidatorio

#### Proceso

Liquidación Judicial

#### Expediente

90675

### I. ANTECEDENTES

1. El liquidador de la concursada mediante memorial radicado con el número 2023-01-553487 el 04 de julio de 2023, remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de la concursada.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, este Despacho corrió traslado de dichas cuentas, 2023-01-626359 de 4 de agosto de 2023, por el término de cinco (5) días, trámite surtido del 8 al 14 de agosto de 2023, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentó objeción alguna al proyecto.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte al 30 de junio de 2023, presentado por el liquidador, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

a. Las cifras contenidas en los estados financieros allegados han sido fielmente tomadas de los libros oficiales de contabilidad, según consta en la certificación suscrita conjuntamente por el liquidador y contador de la concursada.

b. Respecto de los honorarios del liquidador, éstos se fijaron en providencia 2023-01-467070 de 25 de mayo de 2023, bajo la modalidad de subsidio por un valor de veintitrés millones doscientos mil pesos M/cte. (\$23.200.000), para lo cual el Grupo de Presupuesto de esta Entidad emitió el CDP 3923 el cual será utilizado en los diferentes procesos de liquidación para el pago de honorarios bajo la modalidad de subsidio.

c. En el balance general remitido por el liquidador de la sociedad al 30 de junio de 2023, se observa que los activos de la sociedad se encuentran en ceros y unos pasivos insoluto por valor de \$1.074.099.721.

d. Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte al 30 de junio de 2023, a los

Página: | 1

cuales se refiere esta providencia, están certificados por un profesional de la contaduría con tarjeta profesional 229973-T, este Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.

2. El Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de liquidación judicial habida cuenta que el activo fue realizado de manera ordenada y profesional y con los recursos recibidos se atendieron los créditos reconocidos y graduados hasta concurrencia de los activos, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

### **(I) APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**

Mediante providencia 2022-01-915524 de 13 de diciembre de 2022, esta Superintendencia decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Fussion Corporation Colombia SAS, en Liquidación Judicial Simplificada, con domicilio en la ciudad e Bogotá D.C., en los términos de los artículos 12º y siguientes del Decreto 772 de 2020.

### **(II) AVISO**

El aviso 2023-01-022985 de 17 de enero de 2023, que informó a los acreedores del inicio del proceso liquidatorio se fijó en el Grupo de Apoyo Judicial, el 17 de enero de 2023 por el término de diez (10) días hábiles, habiéndose desfijado el día 30 de enero 2023, de conformidad con lo expuesto en el artículo 12.3 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

### **(III) CALIFICACIÓN, GRADUACIÓN, E INVENTARIO A VALOR NETO DE LIQUIDACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, el liquidador de la concursada, mediante memoriales 2023-01-118313 el 06 de marzo de 2023 y 2023-01-172367 el 03 de abril de 2023, allegó el proyecto de calificación y graduación de créditos y el inventario a valor neto de liquidación mediante memorial 2023-01-192435 el 11 de abril de 2023.

Del proyecto de calificación, graduación, e inventario a valor neto de liquidación, se corrió traslado conjunto 2023-01-248940 de 19 de abril de 2023, a las partes para los fines previstos en el artículo 12.4 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, entre el 20 y 26 de abril de 2023, término dentro del cual se presentaron objeciones al proyecto de calificación, finalmente mediante providencia 2023-01-467070 de 25 de mayo de 2023, este Despacho reconoció los créditos y derechos de la sociedad concursada y aprobó el inventario a valor neto de liquidación.

### **(IV) VENTA DE BIENES**

No hubo venta de bienes, el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad, reportó un título judicial por valor de \$13.457.900.

### **(V) HONORARIOS DEFINITIVOS**

Respecto de los honorarios del liquidador, éstos se fijaron en providencia 2023-01-467070 de 25 de mayo de 2023, bajo la modalidad de subsidio por un valor de veintitrés millones doscientos mil pesos M/cte. (\$23.200.000), para lo cual el Grupo de Presupuesto de esta Entidad emitió el CDP 3923 el cual será utilizado en los diferentes procesos de liquidación para el pago de honorarios bajo la modalidad de subsidio.

## (VI) ADJUDICACIÓN DE BIENES

Mediante providencia 2023-01-509673 de 8 de junio de 2023, este Despacho aprobó la adjudicación de bienes de la concursada.

## (VII) RENDICIONES DE CUENTAS DE GESTIÓN DEL LIQUIDADOR

El liquidador mediante memorial radicado con el número 2023-01-553487 el 04 de julio de 2023, remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de la concursada.

Este Despacho corrió traslado de dichas cuentas 2023-01-626359 de 4 de agosto de 2023, por el término de cinco (5) días, trámite surtido del 8 al 14 de agosto de 2023, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentó objeción alguna al proyecto.

## (VIII) TERMINACIÓN DEL PROCESO

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial simplificada se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

## RESUELVE

**Primero.** Aprobar la rendición final de cuentas presentada por el liquidador de la sociedad Fussion Corporation Colombia SAS, en Liquidación Judicial Simplificada, con corte al 30 de junio de 2023, por las razones expuestas en la presente providencia.

**Segundo.** Advertir a la doctora Yeimy Yolima Salazar Calderón, que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión del liquidador, con corte al 30 de junio de 2023, están certificados por un profesional de la contaduría pública, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación en razón de las funciones notariales de los profesionales contables.

**Tercero.** Declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad Fussion Corporation Colombia SAS, en Liquidación Judicial Simplificada.

**Cuarto.** Advertir al liquidador de la concursada, que de conformidad con el artículo 134 del decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

**Quinto.** Advertir al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

**Sexto.** Ordenar el levantamiento del embargo de los establecimientos de comercio y razón social de la sociedad Fussion Corporation Colombia SAS, en

Liquidación Judicial Simplificada, decretado por auto 2022-01-915524 de 13 de diciembre de 2022. Líbrense los oficios.

**Séptimo.** Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor que proceda a inscribir el presente auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad Fussion Corporation Colombia SAS, en Liquidación Judicial Simplificada decretado mediante 2022-01-915524 de 13 de diciembre de 2022, cuando sea el caso. Líbrese el oficio.

**Octavo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad oficiar a la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá para que inscriba lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriado.

**Noveno.** Ordenar a la Dian del domicilio de la sociedad que proceda a cancelar el RUT correspondiente, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2640 de noviembre 7 de 2013, sin perjuicio de la continuación por parte del liquidador con los trámites de solicitud de devolución de impuestos. Líbrese el oficio.

**Décimo.** Ordenar al liquidador que informe al Despacho sobre las acciones tendientes a la cancelación del registro único tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**Décimo primero.** Archivar el expediente del proceso liquidatorio de la sociedad Fussion Corporation Colombia SAS, en Liquidación Judicial simplificada.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA**

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada

TRD: RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACION JUDICIAL